

Nº ORDEN:
RES.:
DEC.: 1147
ORD:
L.D. y R.E.:
N. CONT. y LICIT. :



San Nicolás, 04 de septiembre de 2020

VISTO las circunstancias en materia sanitaria vigentes en la actualidad, y las consecuentes implicancias sociales, económicas y culturales que la misma genera; y,

Considerando:

QUE, a los fines de prevenir y mitigar los efectos de la pandemia sobre las personas en el marco de las medidas de aislamiento oportunamente previstas, se hace necesario abordar al ser humano desde una concepción universal y multidisciplinaria, que garantice el apoyo y la atención integral en todas sus dimensiones sanitarias;

QUE así, en este marco, resulta vital tener en cuenta que cuidar la salud mental es tan importante como cuidar la salud física de las personas y su bienestar general;

QUE frente a tal escenario, en el cual se configuran sentimientos de incertidumbre, ansiedad, angustia, irritabilidad y enojo, las respuestas esperables de las autoridades gubernamentales –en este caso municipales-, imponen a esta Administración asumir un rol activo y protagónico, disponiendo el ejercicio de acciones que den atención al ser humano en su integridad, tanto física como mental, cultural y social;

QUE en tal sentido, se hace fundamental ayudar a nuestros vecinos a lidiar con las circunstancias antes citadas y los sentimientos que ellas les generan, ofreciéndole oportunidades de recreación y relajación dentro del marco que posibilita esta pandemia, y siempre preservando un ámbito de cuidado de la salud, seguridad y confianza; y respeto de las normas sanitarias;

QUE, por las consideraciones expuestas, en ejercicio de las facultades y atribuciones inherentes a las competencias municipales, en el marco del deber de responsabilidad y gobierno que todo Intendente debe asegurar y sostener frente a los vecinos de su

jurisdicción, más en circunstancias extraordinarias como las que nos toca vivir, se torna imprescindible adoptar medidas que tiendan a la atención integral de la persona humana;

QUE las circunstancias acaecientes han puesto de manifiesto más acentuadamente en esta pandemia lo que en los hechos sucede desde hace décadas tanto en este Municipio como en jurisdicciones vecinas, respecto a la asunción por parte de las Intendencias de responsabilidades en la búsqueda del bienestar de los vecinos;

QUE existen demandas y necesidades de la población que por factores de proximidad, capacidad operativa y conocimiento territorial han sido satisfechas y amparadas a lo largo de décadas por las municipalidades, quienes han asumido el compromiso de atender cuestiones de competencia no originaria de los regímenes municipales frente a la mirada de consenso tanto de las autoridades nacionales y provinciales, y contando con el aval de la ciudadanía, que es el conjunto que encuentra satisfechos sus legítimos requerimientos;

QUE asimismo, resulta menester destacar que a lo largo de la provincia de Buenos Aires, las condiciones demográficas de cada jurisdicción deben ser ponderadas en forma individual, valorando las variadas características sociales, urbanísticas y sanitarias de cada caso;

QUE consideradas tales circunstancias, se ha considerado pertinente avanzar en el estudio de diferentes alternativas que permitieren, en el marco de las correspondientes medidas de prevención y cuidado, garantizar el derecho a la recreación y esparcimiento que hacen al bienestar y la salud humana entendida en forma integral;

QUE en este contexto, se solicitó a las áreas de Salud, Cultura y Contralor ciudadano un análisis acerca de la viabilidad de otorgar permiso de funcionamiento temporario a actividades recreativas en el ámbito del Municipio, siempre que en ninguna medida las mismas signifiquen un peligro para la salud de los vecinos, y en ningún modo violenten el espíritu de las medidas y restricciones en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, dispuestas por los poderes ejecutivos nacional y provincial;

QUE en la presente instancia, se ha considerado la viabilidad de permitir el funcionamiento temporario de “auto

eventos” en el ámbito del Municipio, siempre conforme a los respectivos Protocolos Sanitarios y de Funcionamiento diseñados para tal fin;

QUE, sin perjuicio de las pautas y lineamientos detallados en los citados Protocolos, cabe señalar que la actividad antes referida no presenta peligrosidad ni riesgo sanitario, más aún en comparación con otros rubros habilitados como bancos, comercios de cercanía y servicios profesionales y personales;

QUE la posible concurrencia de vecinos resultaría asimilable a disfrutar de una película en sus propios hogares; ello sin siquiera considerar los posibles beneficios psicofísicos, sociales, culturales y económicos que el desarrollo de la actividad en marco de esta pandemia podría significar;

QUE iniciativas como la autorización del rubro descripto generarán ventajas integrales y colectivas, afectando positivamente a la salud de las personas, la actividad económica y y la reactivación del sector artístico y cultural, entre otros factores;

QUE por todo lo expuesto, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, en ejercicio de facultades que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS


DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el otorgamiento de permisos de funcionamiento temporario de auto cines en el ámbito del Municipio de San Nicolás, bajo estricto cumplimiento de los Protocolos Sanitarios y de Funcionamiento.

ARTÍCULO 2º.- Declarar de interés municipal el desarrollo de la actividad de “auto eventos” en el ámbito del Municipio de San Nicolás, de conformidad a las consideraciones de mención exordial.-

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de contralor municipal verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en los Protocolos Sanitarios y de Funcionamiento dictados para la actividad, y en caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones vigentes que llegarán hasta la quita del permiso de funcionamiento temporario.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese.



Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno
Y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos

Rivadavia 51 (B2900JEA) CUIT: 30-99900513-2

Tel: (0336) - 4489176